EXTRACTO DE LA GUÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO (2019)

CONCEPTOS Y TERMINOS CLAVE RELEVANTES PARA EVALUAR RIESGO DE FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

- Un **riesgo de FT** puede considerarse en función de tres factores: amenaza, vulnerabilidad y consecuencia. Implica el riesgo de que se recauden, muevan, almacenen o utilicen fondos u otros activos destinados a un terrorista¹ o a una organización terrorista en una jurisdicción o a través de ella, en forma de fondos u otros activos legítimos o ilegítimos.
- Una **amenaza de FT** es una persona o grupo de personas con el potencial de causar daño al recaudar, mover, almacenar o utilizar fondos y otros activos (ya sea de fuentes legítimas o ilegítimas) para fines terroristas. Las amenazas de FT pueden incluir organizaciones terroristas nacionales o internacionales y sus facilitadores, sus fondos, así como actividades de FT pasadas, presentes y futuras, y personas y poblaciones que simpatizan con las organizaciones terroristas.
- El concepto de **vulnerabilidad al FT** comprende aquellas cosas que pueden ser explotadas por la amenaza o que pueden apoyar o facilitar sus actividades. Las vulnerabilidades pueden incluir características de un sector particular, un producto financiero o un tipo de servicio que las hace atractivas para el FT. Las vulnerabilidades también pueden incluir debilidades en las medidas diseñadas específicamente para el FT, más ampliamente en los sistemas o controles ALA/CFT, o características contextuales de una jurisdicción que pueden afectar a las oportunidades de los financiadores del terrorismo de recaudar o mover fondos u otros activos (por ejemplo, una economía informal grande, fronteras porosas, etc.). Puede haber cierta superposición de las vulnerabilidades explotadas tanto para el LA como para el FT.
- En el contexto del FT, **la consecuencia** se refiere al impacto o daño que una amenaza de FT puede causar si se produce. Esto incluye el efecto de la actividad terrorista subyacente en los sistemas e instituciones financieras nacionales o institucionales, así como en la economía y la sociedad en general. En particular, es probable que las consecuencias del FT sean más graves que las del LA u otros tipos de delitos financieros (por ejemplo, el fraude fiscal, etc.), lo que repercute en la forma en que los países responden a las amenazas identificadas. Es probable también que las consecuencias del FT difieran entre los países y entre los canales o fuentes del FT, y pueden estar relacionadas con comunidades o poblaciones específicas, el entorno comercial o los intereses nacionales. Dadas las dificultades para evaluar las consecuencias, los países no necesitan adoptar un enfoque científico al considerar las consecuencias, y en su lugar pueden querer comenzar con la presunción de que las consecuencias del FT serán graves (ya sea en el ámbito nacional o en otros lugares) y considerar si hay algún factor que pueda alterar esa conclusión.
- Una evaluación del riesgo de FT es un producto o proceso basado en una metodología, acordada por las partes involucradas, que intenta identificar, analizar y comprender el riesgo de FT y sirve como un primer paso para abordarlo. Si bien las evaluaciones pueden adoptar diferentes formas, una evaluación del riesgo de FT debe abarcar en general todos los aspectos de la recaudación, el traslado, el almacenamiento y la utilización de fondos u otros activos (incluidos bienes, vehículos, armas, etc.) para satisfacer las necesidades de un terrorista o de una organización terrorista. Esto debería ir más allá de los aspectos de recaudación de ingresos y abordar las adquisiciones de los terroristas y las redes de facilitación de los terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros (CTE).

-

¹ El término terrorista se refiere a la persona natural que: (i) comete o intenta cometer, actos terroristas por cualquier medio, directa o indirectamente, ilegalmente y deliberadamente; (ii) participa como cómplice en actos terroristas; (iii) organiza o dirige a otros para que cometan actos terroristas; o (iv) contribuye a la comisión de actos terroristas por un grupo de personas que actúa con un propósito común en el que la contribución se hace intencionalmente y con el objeto de llevar adelante el acto terrorista o sabiendo la intención del grupo de cometer un acto terrorista.